

5623/2

1828

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4958
contra Andrés Montaner Larberas

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 25 de 1 de 19 54

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp, n.º 4964 de 1944.

ILTMO. SR.

CONTRA

~~Andrés Montaner Lasheras~~

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del

VECINO DE

Caspe.

margen en virtud de testimonio
de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Caspe 10 de febrero

de 1944:



Srmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, Zaragoza.

24-2-943.

R.V. 1808 1828



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 7845.2-

70

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4236-40, instruída contra Andrés Montañer Los heros

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 14 de enero de 1942

El Cecilio JUEZ:

Cecilio San Blas

F

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4336 del año 1943 contra *Andrés Man- Juaner Lasheras* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 2 de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de *junio* de 1943.

Señores Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Babosa

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Cuchas Montaner.

Zaragoza 10 Julio 1943

Parfome

Pedro de la Cruz

Higiencia - Hernando de Fiscalia en 12 julio 1943

Providencia - Zaragoza 10 de julio de mil no
S. S. - cuarenta y tres.

Dejada
Barrota

Pase al Teniente

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

*Millanuelo
Zezada
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Caspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma manuscrita]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 2968 contra Andrés Montaner Larhera, vecino de Baye* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín M. Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

~

Agustín M. Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

4968

7

Expd. n.º 20

de 1944

CONTRA

Andrés Montaner
Barberas

acusado recibí,
el 2-6-44

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 24 de Mayo de 1944



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 24 de 1.944 contra Andres Montaner Lasheras vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veintimatos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

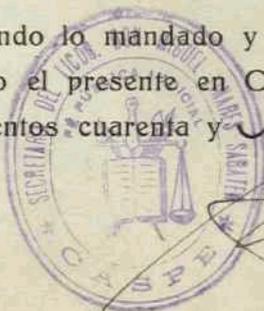
se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades poifiticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ningun clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Andres Montaner Lasheras. por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Novano Pico, Jefe del Juzgado de Instrucción de Distrito. de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veintimatos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.